



**ANT: RESOLUCIÓN EXENTA N° 284 DEL 27 DE MAYO DEL 2022**

**CIERRE CUOTA RAYA VOLANTIN PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00525/2022**

**Puerto Montt, 03/ 10/ 2022**

**VISTOS:**

El DEXE N° 15 del 14 de abril del 2022, que establece cuotas anuales de captura para los recursos raya volantín y raya espinosa, año 2022; DEXE N° 0783 de fecha 19 de Abril de 2022 que establece distribución de la fracción artesanal de raya volantín en el área Sur de su unidad de Pesquería; la Resolución Exenta N° 1059 del 25 de mayo de 2022 que modifica Resolución exenta 706, la Resolución Exenta N° 4 del 13 de Mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las atribuciones y facultades propias que indica. Deja sin efectos soluciones que señala; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos. Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1059 de fecha 25 de Mayo del 2022, citada en vistos, que modifica la Resolución Exenta N° 706 de 2022, que estableció temporadas diferenciadas para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya Volantín (**Zearaja Chilensis**), y Raya Espinosa (**Dipturus trachyderma**) en la forma que indica: Para Región de Los Lagos, establece cierre anticipado de captura para el 27 de Mayo del año en curso; nuevo período de captura comprendido entre 22 de Septiembre y 31 de Octubre de 2022, ambas fechas inclusive. Que, en razón de lo indicado, se procederá a informar el respectivo aviso de cierre en lo resolutive de este acto.

**RESUELVO:**

- 1.- Declárase el cierre de cuota asignada a la Raya Volantín (**Zearaja Chilensis**), a las embarcaciones autorizadas que cuentan con el recurso autorizado en la Región de Los Lagos en el presente año.
- 2.- Informa suspensión de la actividad extractiva para el día 03/10/2022 desde las 17:00 pm , y el plazo para comercializar hasta el día 04/10/2022 hasta las 18:00 Pm
- 3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.
- 4.- Transcribáse la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.
- 5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**SOFIA MILAD CALISTO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

GEYH/SMC/GEYH//

Distribución:

Oficina Puerto Montt  
Oficina Provincial Maullín  
Oficina Provincial Contao  
Oficina Provincial Osorno  
Oficina Provincial Ancud  
Oficina Provincial Queilén  
Oficina Provincial Quellón  
Dirección Regional Los Lagos